

**Excma. Sra. María Luisa Cava de Llano**  
**Paseo de Eduardo Dato, 31 y Zurbano, 42**  
**28010 MADRID**

Madrid, 16 de septiembre 2010

Excma. Sra. María Luisa Cava de Llano

Nos dirigimos a usted como ciudadanas y representantes de las asociaciones **CLÁSICAS Y MODERNAS** domiciliada en Plaza de Chueca, nº. 8, 5º izda. 28004 Madrid, CIF G-85688893, **CIMA Asociación de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales** domiciliada en Augusto Figueroa, 17 4º Centro 28004 Madrid, CIF G84877232 y **MAV Mujeres en las Artes Visuales**, domiciliada en Gobernador 29 2ºB, 2014 Madrid, CIF G85709095

La finalidad de nuestro escrito es participarle que hemos acordado elevar una QUEJA a esa Defensoría del Pueblo ante la falta de aplicación real y efectiva de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres.

Invocamos asimismo la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, 23 de septiembre 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo, recogidas en la antedicha Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

Nos referimos en concreto al Capítulo II, Artículos: 23, 24, 25 y el 26, específicamente referido a ***“la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual de las mujeres”*** dado que los contenidos de ese articulado están en la reflexión de base y en las actividades de nuestro compromiso asociativo.

La irregular y muy insuficiente aplicación normativa de los principios que esta Ley de obligado cumplimiento propugna nos mueve a solicitarle la apertura de una investigación en profundidad que reclame datos informativos desagregados por sexo a las Administraciones competentes, desde la entrada en vigor de la Ley.

***En especial nos referimos a:***

- 1) Ministerio de Cultura, a todas sus Direcciones generales y las instancias que de ellas dependen: Unidades técnicas de producción y distribución, Institutos y Centros y Museos Nacionales

- 2) Instituto Cervantes y Sociedades Estatales de Acción Cultural: SEACEX, SECC, SEEI
- 3) Radiotelevisión Española
- 4) Festivales que dependen orgánicamente o que reciban subvenciones del Estado Español.

### **Particularmente quisiéramos saber**

- a) Si es preceptiva la paridad en los Órganos de Decisión: Patronatos, Reales Academias, Jurados de Premios Nacionales, Concursos... etc.
- b) Qué acciones se están desarrollando para aplicar la Ley de igualdad en el ámbito de la cultura y las artes y con qué proyecto y con qué plazos.
- c) Si los códigos de buenas prácticas que rigen en las direcciones de Museos, Conservatorios, Orquestas, Centros Dramáticos, Premios, Concursos... etc. Incluyen entre dichas buenas prácticas la aplicación de la Ley de Igualdad.
- d) Qué áreas con personal experto en sistemas de análisis de género, o qué comisiones de especialistas se han creado para el diseño y puesta en marcha de ayudas, subvenciones, producciones y programaciones, acordes con todo lo propugnado en la Ley y para la evaluación sistemática de su aplicación. Si tal evaluación se está llevando a cabo y cuáles son sus resultados.
- e) De qué dotación presupuestaria disponen esas áreas.
- f) Qué incentivos fiscales se adoptan para las empresas privadas que asuman iniciativas tendientes a lograr la paridad

Se trata en definitiva de recabar información sobre qué están haciendo las Administraciones Públicas desde que se promulgó la citada Ley, conocer sus resultados actuales y los planes y previsiones hasta que se rectifique la situación de déficit democrático que afecta a las trayectorias de las creadoras españolas actuales.

Por otra parte, consideramos ya impostergable, después de la Ley, el derecho de la ciudadanía a tener acceso y conocer de forma más normalizada, en toda su amplitud de registros, modos y disciplinas artísticas, las obras de las artistas contemporáneas.

Consideramos que la educación y la cultura son las herramientas fundamentales y el vehículo privilegiado para hacer efectivo el derecho a la igualdad, que es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución, en diversos textos internacionales, y recogido en la Ley a la que hacemos referencia.

A la espera de sus noticias, aprovechamos la oportunidad para agradecer la atención prestada a este escrito y saludarle cordialmente